

ANEXO I.

PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN

Detalle de los protocolos o procedimientos de trabajo de la asociación, relativos a :

1. Sistemática de comunicación entre el criador y la asociación:

Para facilitar el acceso a la información a los criadores o personas que pudieran estar interesado en informarse o en solicitar un servicio tienen a su disposición diferentes vías de comunicación, todas ellas expuestas en la página web de referencia de la raza, que se adjunta más abajo.

Cualquier comunicación mutua entre la Asociación y el criador se dará por validada, cuando se pueda tener constancia de la misma.

Vías de comunicación:

Oficina de atención al público, cedido por la cooperativa Simó Tort, donde el interesado podrá acudir en el horario establecido, en este momento los lunes de 10 a 13, para pedir información o tramitar alguna solicitud. Dicha oficina se encuentra ubicada en la Avenida del Parque 14 de Manacor .

Correo electrónico maespinosamo@gmail.com i/o teléfono al 670430552

Y la página web de referencia utilizada por la Asociación para dar transparencia y accesibilidad a su actividad y como lugar donde cualquier interesado puede encontrar la información de la raza deseada es <http://racesautoctonesib.com>

En esta página web de referencia el interesado encontrará los impresos para la solicitud de servicio y los documentos anexos que deben acompañarla.

Estos impresos podrán solicitarse también por vía Mail o telefónica, en los contactos reseñados más arriba.

La Asociación tiene establecido un sistema de actuaciones anuales mediante las cuales se actualiza la información necesaria para gestionar el Programa de Cría. En ese

caso será la propia asociación que contactará con los criadores, aunque igualmente el ganadero puede por iniciativa propia contactar con la Asociación si requiere de los servicios.

2. Procedimiento para la solicitud de integración de una explotación en el Programa de Cría:

En base en lo establecido en el artículo 4 del Capítulo I del presente Reglamento Interno, para incorporarse al Programa de Cría, según la modalidad de integración que desee el criador, deberá proceder en la solicitud: explotación no asociada, explotación asociada y colaboradora y explotación asociada del núcleo de selección:

2.1 Explotaciones no asociadas:

En la hoja de solicitud de servicio marcar la incorporación al Programa con dicha modalidad y a la misma deberá adjuntar:

Listado de los animales inscritos en el Libro de la Ovella Mallorquina y/o número de animales a valorar para su posible inscripción en el mismo.

2.2 Explotación asociada y colaboradora del Programa de conservación.

En la hoja de solicitud de servicio marcar la incorporación al Programa con dicha modalidad y a la misma deberá adjuntar:

Impreso para la inscripción como socio.

Copia de la Cartilla Ganadera actualizada.

Listado de los animales inscritos en el Libro de la Ovella Mallorquina y/o número de animales a valorar para su posible inscripción en el mismo.

2.3 Explotaciones asociadas del Núcleo Selectivo:

En la hoja de solicitud de servicio marcar la incorporación al Programa con dicha modalidad y a la misma deberá adjuntar:

Impreso para la solicitud de incorporación al núcleo selectivo.

Aceptación de los compromisos, en caso de ser aprobada su admisión al núcleo, que condicionan la participación en el núcleo en cuanto a manejo, condiciones y actividades



a desarrollar (Documento específico)

Una explotación podrá pasar de una modalidad a otra cuando cumplimente el compromiso de aceptación de las condiciones establecidas para cada una de las modalidades. Igualmente la explotación y el criador podrán cambiar de condición a la inversa a solicitud propia o por decisión de los órganos de gobierno a propuesta del secretario ejecutivo i/o de la Comisión, cuando haya incumplimiento de los acuerdos y quede demostrado el mismo.

La aceptación de la incorporación en uno u otra de las modalidades deberá ser solicitada formalmente a la Asociación y esta será aprobada por la Secretaria Ejecutiva y validada por la Junta Directiva, en la siguiente reunión a la solicitud. En caso de disconformidad de la explotación ante la respuesta recibida, podrá solicitar su revisión por asamblea, para presentar esta incidencia a la Asamblea la Asociación solicitará informe a la Comisión en el que se exprese su parecer y esta deberá ser expuesta también ante la Asamblea.

3. Sistemática de visitas a las explotaciones:

Las visitas a las explotaciones se realizarán con una periodicidad mínima anual, por lo que entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, la explotación deberá contar con una visita de revisión. Esta visita resulta ser un derecho y a la vez un deber de los criadores y de las explotaciones correspondientes, que se integran al Programa de Cría.

La realización de esta visita anual tendrá como objetivo mínimo la actualización de censos y revisión de la información correspondiente a la explotación y al criador.

En esta misma visita se podrán realizar la identificación de los animales, las valoraciones, la toma de muestras para las comprobaciones genéticas, que correspondan a cada animal y otras actuaciones que se consideren necesarias para el

buen funcionamiento del Programa a propuesta del secretario ejecutivo o del propio ganadero y de conformidad por ambas partes y siempre con previo aviso de la actividad en el momento en que se acuerde la fecha y hora de la visita anual.

La Secretaria técnica o el juez de raza contactaran con el ganadero para concertar la cita y acordar el día y hora de visita que sea más conveniente para ambos y las actividades que se realizaran en dicha visita.

El criador o ganadero estará obligado a presentar los animales en condiciones y facilitar el trabajo del técnico, juez o personal del programa, sobre todo en cuanto a manejo de los animales y facilidad del trabajo.

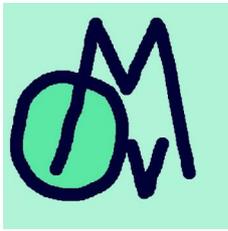
A lo largo del año se podrá proponer por parte de la secretaria ejecutiva o por el propio ganadero otras visitas, para terminar los trabajos no realizados en la primera o para actualizar los datos con mayor periodicidad la solicitud o propuesta se realizará mediante los medios de comunicación establecidos en el punto 1.

4. Sistemática de bajas y altas:

Por comunicación del ganadero o /y en la revisión anual, las altas y bajas se darán de forma automática por actualización del censo en la aplicación informática al procesar la información obtenida en la revisión anual o de forma inmediata tras recibir su comunicación siempre que esta vaya acompañada de los documentos abajo indicados.

Para actualizar los listados de animales presentes en una explotación se realizará anualmente una lectura completa y se darán de baja aquellos que no estén presentes en la explotación, sin perjuicio de poder darlos de alta nuevamente si aparecen en sucesivas revisiones. Igualmente se darán de alta todos los animales identificados oficialmente con declaración de nacimiento, guía de traslado o tras visita técnica de valoración (juez)

Los ganaderos también pueden dar de baja (por muerte o transferencia, en este caso si se adjunta la guía) o alta (por transferencia si el listado va acompañado de la guía correspondiente), además el ganadero deberá adjuntar una relación de animales de su explotación notificando a la Asociación los números de los microchips completos en



formato Excel, que se remitirá por correo electrónico a la dirección maespinosamo@gmail.com.

5. Regulación/sistemática del proceso de calificación de los animales: documentos, plazos, planificación, etc.

Para valorar i/o para la toma de datos y muestras de un animal, este debe estar identificado o se debe proceder a identificarlo en dicho momento, según se establece en el Programa de Cría.

El sistema de calificación de la raza para inscripción en los registros de libro genealógico, que así lo requieran, se basará en una calificación morfológica del animal por áreas corporales, según su grado de similitud con el prototipo racial. La calificación se llevará a cabo sobre animales con un desarrollo corporal suficiente y, al menos, una edad de 6 meses. La sistemática de valoración dependerá del registro al que se pretenda inscribir:

a) Para la inscripción en los registros de reproductores en la Sección Aneja o en la Categoría de reproductores base se realizara mediante una valoración conjunta de los caracteres propios de la raza, dando una puntuación media en base a la ausencia de defectos eliminatorios, defectos objetivables y cumplimiento de las características generales, mediante una revisión visual del conjunto.

La asignación de puntuación superior a 65 se realizara en base a los siguientes criterios:

No presenta defecto eliminatorio

Puede presentar algún defecto objetable siempre que en ningún caso la puntuación de dicho carácter sea inferior a 5.

La valoración de los caracteres generales en su conjunto seria la asignada como puntuación.

La puntuación total final superior a 65 puntos dará como Apto a inscribir como reproductor en los registros indicados.

b) Para inscribir el animal en la Categoría de reproductores en evaluación o mejorantes y en los Concursos morfológicos la calificación se realizará por áreas corporales, puntuando cada una de las partes tal y como se indica en el sistema de clasificación establecido en el Libro genealógico del Programa de cría.

La adjudicación de menos de 5 puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación, sin que se tenga en cuenta el valor obtenido para las restantes áreas.

La valoración de los animales para su introducción en el Libro Genealógico es indispensable. Se debe facilitar para ello la labor de los jueces con el fin de que se puedan realizar las valoraciones de forma correcta y el animal pueda ser examinado con comodidad y completamente.

Si el propietario muestra disconformidad en la valoración puede solicitar una segunda valoración por otro juez de la raza que será concluyente.

6. Sistemática de gestión de los registros del Libro genealógico.

Para facilitar la gestión de datos e informes se establecen algunas normas de funcionamiento o registro:

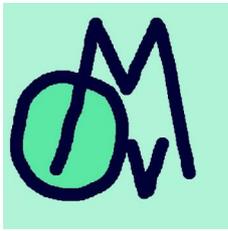
a. Asignación de siglas para cada categoría.

Categoría candidatos (RC)

Categoría de reproductores base (RB)

Categoría de reproductores evaluados (RE)

Categoría de reproductores de élite o Registro de Merito (RM)



Sección Aneja o Registro Auxiliar (RA)

b. División de la sección Aneja o Registro Auxiliar.

Esta sección se dividirá en dos, para facilitar su manejo, por lo que quedará formada por: Registro inicial Auxiliar (RAI), en el cual se ubicaran todos los animales de la sección Aneja, que tengan pendiente la valoración morfológica o que esta haya dado un resultado inferior al establecido.

Registro Auxiliar de reproductores (RA), todos los animales de esta sección una vez pasada la valoración morfológica.

7. Modelos, plazos y forma de recepción de la información.

El suministro de la información genealógica podrá ser por presentación de la misma a la secretaria ejecutiva o a los técnicos que realizan la visita anual.

En todo caso esta información deberá ser emitida al menos una vez al año, estableciendo como período de declaración del 1 de enero al 30 de noviembre de cada año, para que se pueda disponer de dicha información actualizada a 31 de diciembre del año en curso, que es cuando se emiten los listados anuales.

El criador i/o el veterinario podaran actualizar dicha información cuantas veces considere interesante, siempre que se cumplan con los mínimos establecidos en el párrafo anterior.

Ante la no declaración de cubriciones y nacimientos se podrá establecer un acuerdo de identificación genética de los ancestros mediante las técnicas moleculares estandarizadas.

En todo caso, cualquier declaración de filiación podrá ser sometida a los controles de confianza establecidos en el Programa de Cría.

8. Sistemática de controles de filiación.

Se realizará la comprobación de todos los animales del Núcleo selectivo y de todos los machos de la población, aunque en el Programa de Cría se establezca la obligatoriedad del control de filiación con análisis de marcadores genéticos solo a un 10% de las declaraciones. Dado que se considera recomendable dado el programa de conservación y sección propuesto.

9. Sistemática de actuación en caso de resultados de análisis de filiaciones no concluyentes o incorrectas:

Los análisis de filiaciones son el modo de control de la veracidad de las declaraciones de los ascendientes de los animales a incluir en el Libro Genealógico.

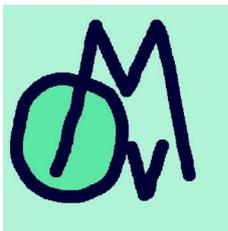
En el caso de filiaciones incorrectas se informará al ganadero, quien podrá proponer otros padres o bien dar la opción a la secretaria ejecutiva o al propio SEMILLA de que los técnicos propongan otros posibles padres o madres, si es factible.

En caso de poderse confirmar los ancestros el animal será reubicado en el registro correspondiente.

10. Impresos, plazos y forma y vías de recepción y emisión.

El subministro de la información a la asociación (cambios de titularidad, alta, bajas, castración, censos u otra información que pueda afectar al Libro y a los certificados) podrá ser por presentación de la misma a la secretaria ejecutiva o a los técnicos que realizan la visita anual. Las vías de comunicación serán las establecidas en el punto 1 del presente documento.

En todo caso, si el ganadero requiere de certificado anual actualizado, esta información deberá ser emitida, en tiempo suficiente para ser gestionada, estableciendo



como fecha límite de presentación el día 30 de noviembre del año en curso, para que se pueda disponer de dicha información actualizada a 31 de diciembre del mismo, que es cuando se emiten los listados anuales.

El criador i/o el veterinario podrán actualizar dicha información cuantas veces considere interesante, siempre que se cumplan con los mínimos establecidos en el párrafo anterior.

11. Sistemas de autocontrol establecidos.

Para asegurar una buena gestión de la raza y el buen desarrollo del Programa de Cría, la Asociación contratará los servicios que considere necesarios y se acordaran los controles correspondientes para verificar el correcto funcionamiento. Estos controles se establecerán anualmente en la Comisión de seguimiento, en base a los resultados y las incidencias surgidas.

12. Sistemática de coordinación entre las entidades participantes en el Programa.

Para el buen funcionamiento entre la Asociación y las entidades colaboradoras en el programa, se establecen plazos de emisión de información y muestras, procesado y tratamiento y emisión de resultados e informes.

Se propone una emisión trimestral de muestras, datos e información y un período de 3 meses desde la fecha de entrada en cada entidad, para la emisión de los informes o resultados correspondientes.

Anualmente la Asociación se compromete a cerrar las actualizaciones del Libro y los controles de rendimiento a 31 de octubre, para que dé tiempo a las otras entidades a tratar la información y las dos entidades colaboradoras puedan cumplir con la emisión de los informes establecidos: ARCA, ayudas RAPE, informes anuales de los programas, etc.

13. Sistemática de comunicación a los ganaderos:

Los ganaderos recibirán al menos una vez al año: Listado de animales inscritos en el libro a la fecha de emisión, los resultados de calificaciones, control de rendimientos y evaluaciones genéticas, valoraciones genéticas positivas y no positivas e interpretación accesible a los criadores de los datos emitidos. . Estos se podrán remitir a los criadores por diferentes vías de comunicación, a acordar entre el criador y la Asociación. Aceptándose entre los posibles medios de comunicación el Mail o correo electrónico, el correo postal, la recogida en la oficina de atención al público que tiene a su disposición la Asociación o por entrega del mismo en la visita anual.

14. Sistemática de revisión o actualización de precios.

Los precios se podrán modificar siempre que así lo acuerde la Junta Directiva y estos deberán ser ratificados en Asamblea.

El Anexo II con las tarifas actualizadas estará siempre expuesto en la página web de referencia de la raza, que se ha indicado en el punto 1 del presente anexo.